

LEY Nº 28658

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 055-99-EF

Artículo 1º.- Modificación del artículo 7º del TUO de
la Ley de IGV e ISC

Modifícase el primer párrafo del artículo 7º del Texto
Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las
Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por
Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por la Ley
Nº 27896, con el siguiente texto:

"Artículo 7º.- Vigencia y renuncia a la exoneración

Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II
tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006. Los
contribuyentes que realicen las operaciones
comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la
exoneración optando por pagar el impuesto por el total
de dichas operaciones, de acuerdo a lo que establezca
el Reglamento."

Artículo 2º.- Norma derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda,
las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para
su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de
dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

GILBERTO DÍAZ PERALTA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho
días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

22039